



### Balance de la implementación de las recomendaciones del primer ciclo

Durante el primer ciclo del EPU, Venezuela recibió 25 recomendaciones relacionadas con el Estado de Derecho, el acceso a la justicia y el debido proceso. De estas, el Estado aceptó solamente 6 (93.10, 94.19, 94.20, 94.4, 94.27 y 94.33), referidas a: (a) seguir cooperando con los organismos internacionales y regionales en el desarrollo de un marco jurídico e institucional para la protección y promoción de derechos humanos; (b) reforzar el Estado de Derecho; (c) reformas el Código Penal prestando especial atención a los derechos humanos, (d) mejorar el sistema penitenciario y agilizar los procesos penales, (e) aplicar las Reglas de Reglas de Bangkok para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes.

Las otras 19 recomendaciones no aceptadas por el Estado fueron: (a) aplicar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y cumplir las recomendaciones de órganos internacionales y regionales de derechos humanos; (b) cumplir con las obligaciones internacionales respecto al Poder Judicial; (c) respetar y garantizar la independencia y autonomía judicial; (d) aplicar procesos independientes, abiertos y transparentes para la selección y nombramiento de jueces y fiscales, así como poner fin al carácter provisional del nombramiento de jueces; (e) aumentar el apoyo institucional y material al sistema de justicia; (f) abolir la práctica de utilizar al Poder Judicial para acallar las críticas contra el gobierno; (g) investigar las denuncias de injerencias del Ejecutivo en decisiones judiciales; (h) dar prioridad a la reforma de la ley y del sistema judicial para prevenir, sancionar y abordar la cultura de la impunidad; (i) luchar contra el abuso de poder de las fuerzas de seguridad y (j) acabar con la impunidad ante represalias por ataques contra defensores de derechos humanos, periodistas y disidentes, el uso excesivo de la fuerza en manifestaciones pacíficas, abusos de agentes estatales, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones graves de derechos (95.8, 95.9, 95.10, 95.11, 95.12, 95.13, 96.1, 96.9, 96.10, 96.13, 96.14, 96.15, 96.16, 96.17, 96.18, 96.21, 96.22, 96.24 y 96.25).

De hecho, en ninguna de estas recomendaciones se lograron avances y más bien ha empeorado. La situación del Estado de Derecho y el derecho a la justicia en Venezuela durante el primer ciclo fue crítica. Se agravó la pérdida de independencia del Poder Judicial, no se avanzó en políticas que cubran las necesidades legales de la población; y se restringió aún más el acceso a la justicia internacional para hacer valer los derechos de los venezolanos/as debido a la denuncia de la Convención Americana de los Derechos Humanos en 2013, la cual territorialmente es la jurisdicción internacional aplicable de manera más accesible. Entre el 2013 y el 2015, el Estado venezolano igualmente presentó sus informes periódicos ante los **Comités de discriminación racial, discriminación contra las mujeres y derechos del niño**, quienes recomendaron: (a) garantizar que el proceso de selección de magistrados y jueces sea transparente; (b) garantizar la independencia del Poder Judicial; (c) garantizar la aplicabilidad de todos los derechos económicos, sociales y culturales, así como su conocimiento entre los titulares de derechos, los operadores de justicia y la Asamblea Nacional; (d) investigar y procesar todos los casos de violencia contra mujeres detenidas, especialmente el de la jueza Afiuni; (e) eliminar las barreras de las mujeres para acceder a la justicia, incluyendo capacitar a los operadores de justicia en los derechos de las mujeres y la igualdad de género; (f) reformar el sistema de justicia juvenil para adaptarlo a las normas internacionales, en especial a) elevar la edad de responsabilidad penal; b) Aplicar medidas preventivas; c) Aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva, disminuir el tiempo que ésta dure y la cantidad de delitos punibles con prisión, y d) Separar a los adultos de los menores.

En el 2014, el Estado presentó su 4to informe periódico ante el **Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas**, el cual recomendó: (a) restringir el uso de la detención en flagrancia al momento de cometer un delito y liberar a Leopoldo López, Daniel Ceballos y todos los que hayan sido detenidos por ejercer sus derechos a expresarse y manifestar libremente; (b) garantizar el debido proceso a todas las personas; (c) investigar las denuncias de torturas y malos tratos recibidos por la jueza Afiuni, así como garantizarle un juicio justo e independiente; (d) respetar la presunción de inocencia y no hacer comentarios que afecten la independencia judicial; (e) tomar medidas para asegurar la independencia e inamovilidad de los jueces. En 2015, el Estado presentó también su 4to informe periódico ante el **Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, el cual recomendó: (a) tomar medidas para asegurar la autonomía, independencia e imparcialidad de los jueces y fiscales y resolver inmediatamente la situación de provisionalidad de un alto porcentaje de éstos; (b) resolver la situación de la jueza Afiuni mediante un juicio justo, independiente e imparcial, así como investigar las denuncias de malos tratos y agresión sexual de los que fue víctima; (c) adoptar la legislación necesaria para evitar que civiles fuesen juzgados en tribunales militares.

Tanto el **Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias** como el **Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas** han calificado las detenciones de Leopoldo López y Daniel Ceballos como arbitrarias y recomendaron fuesen liberados. La **Relatora Especial para la Independencia de los Jueces y Abogados** ha expresado de igual modo su preocupación por la falta de independencia de los jueces y por la interferencia del poder político en el poder judicial.

### Marco legal nacional

La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)**, establece el Estado de Derecho como uno de los principios sobre los que se fundamenta la República. De igual forma, la CRBV prevé el acceso a la justicia y el debido proceso como derechos y garantías constitucionales. Asimismo, la CRBV establece la autonomía funcional, financiera y administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y prohíbe el activismo político partidista en el ejercicio de funciones judiciales.



El Poder Judicial se encuentra regulado por la **Ley del Sistema de Justicia (2009)**, **Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (2010)**, **Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (2010)** y **Código de Ética del Juez y Jueza venezolanos**. Sin embargo, esta normativa se ha utilizado con objetivos políticos para permitir la injerencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial. La Ley del Sistema de Justicia crea la Comisión Nacional del Sistema de Justicia, que sustituye al TSJ en el ejercicio de sus potestades de gobierno, dirección y administración, con atribuciones para formular, hacer seguimiento y ejecutar políticas judiciales, supervisar la gestión del TSJ, así como revisar y aprobar su presupuesto y gestión, lo cual limita también su autonomía funcional, administrativa y financiera. La Sala Constitucional del TSJ ha desaplicado parcialmente el **Código de Ética del Juez y Jueza** dos veces, excluyendo de su aplicación a los magistrados del TSJ, con lo cual actúa como juez y parte, y los ha declarado irremovibles en caso de incurrir en conductas contrarias al Código. También excluyó de su aplicación a los jueces provisionales, que son la gran mayoría, siendo el TSJ el que los debe nombrar a través de concursos públicos. En Venezuela no se cumplen los derechos de las personas frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para su integridad física, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley, pese a que están establecidos en la **Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (PNB)** y la **Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)**.

## Retos

**Grave injerencia del partido de gobierno en el poder judicial**, que abarca la designación de magistrados, el nombramiento y remoción de jueces sin estabilidad ni derecho a la defensa y las políticas judiciales.

## Casos, hechos, observaciones

Todos los nombramientos de magistrados desde el 2000 han sido hechos de manera contraria a la CRBV. El más violatorio fue el último, a finales de 2015, que infringió todo el ordenamiento jurídico, así como los principios y normas internacionales sobre independencia judicial, separación de poderes y democracia. La Comisión que hizo el nombramiento estaba integrada en su gran mayoría por representantes del partido de gobierno y ninguno era un representante independiente de la sociedad civil como exige la CRBV. El proceso de selección se inició sin que estuviera claro cuántos magistrados debían jubilarse y una semana después de su apertura, aparecieron 13 magistrados jubilados anticipadamente. La Comisión suspendió el proceso sin justificación alguna y luego lo retomó.

Los magistrados del TSJ deben durar 12 años en su cargo, de acuerdo con la CRBV, pero sólo 11% de los nombrados desde 1999 ha completado el periodo constitucional. El promedio ha sido 7 años. No se hacen concursos de oposición desde 2003, siendo muy alto el número de jueces no titulares (provisorios y temporales), los cuales representan 69%, según dijo una magistrada en la ONU, pero según la página web del TSJ son 73%. Estos jueces son nombrados y removidos por un órgano administrativo y no jurisdiccional, a través de una simple comunicación sin procedimiento previo, de acuerdo a decisión del propio TSJ, dejándoles desprovistos de posibilidades de defensa. Cada año, según consta en los discursos de apertura del año judicial, se nombran entre 1.500 y 2.200 jueces. Como resultado, es baja su eficiencia. Menos de 25% de sus sentencias son definitivas. Los presos políticos son muestra de la impunidad, la violación de derechos y parcialidad del Poder Judicial. Luego de ser juez provisorio por un corto tiempo, la jueza Susana Barreiro sentenció a dirigente Leopoldo López y luego fue nombrada Defensora Pública General.

Después de las elecciones parlamentarias de 2015, el presidente de la Asamblea Nacional (AN) prometió al Presidente de la República tener a los magistrados nombrados antes del 23 de diciembre de 2015, a pesar de ser imposible sin cumplirse los lapsos y exigencias legales. Correspondía a la nueva AN designarlos, pero lo hizo la saliente, violando la ley. Con esta designación inconstitucional e ilegal, el partido de gobierno aseguró 13 nuevos magistrados principales y 21 suplentes por otros 12 años. Los 13 magistrados salientes y muchos suplentes se jubilaron antes de tiempo, sin ninguna justificación. Una magistrada jubilada denunció que las jubilaciones fueron forzosas y no voluntarias.

El TSJ, cuenta con el Plan Estratégico 2013-2019 cuyos fundamentos son el Socialismo Bolivariano y el Plan de la Patria que es el plan de gobierno y no coincide con la Constitución, porque, entre otros, prevé la existencia de una sola ideología y una forma de Estado y sociedad con modelos colectivistas. La presidenta del TSJ manifestó en su discurso de apertura del año judicial 2014: "las acciones desarrolladas por el Poder Judicial servirán de base a los fines y objetivos propuestos en el Plan de la Patria 2013-2019".



El Plan Estratégico no contempla la independencia judicial como uno de sus ejes, sino que hace énfasis en la doctrina bolivariana y la soberanía nacional y propone instancias de control populares, que están sometidas en realidad al Poder Ejecutivo, llamadas “Poder Popular”. El TSJ no ha presentado su informe anual desde 2012. Por ello, no se dispone prácticamente de información estadística sobre el Poder Judicial desde hace 4 años. La opacidad es enorme. El índice de acceso a la información judicial por internet bajó a 16% según el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, cuando en 2004 era casi de 70%. Venezuela ocupa el último lugar de los países de la región con internet en cuanto a su grado de accesibilidad a la información. Según un estudio hecho por Acceso a la Justicia a partir de la página web del TSJ, sólo el 52% de las sentencias del Poder Judicial están disponibles a tiempo.

**Inseguridad jurídica, sin separación de poderes y violación de garantías de respeto a la voluntad popular,** violando la legislación interna y las normas de derechos humanos

La Sala Constitucional del TSJ se ha extralimitado en sus funciones. Ha avalado la desincorporación de funcionarios electos por votación popular de la propia Asamblea Nacional; ha vulnerado la seguridad jurídica al crear normas, que además de cambiar el derecho interno, contradicen la CRBV; ha usurpado funciones legislativas y ha utilizado el concepto de soberanía para desconocer y violar derechos humanos. Esta Sala acusó de desacato a sus órdenes de amparo, a dos alcaldes electos, revocando sus mandatos de manera inconstitucional y condenándolos a cumplir penas de prisión, sin que estuviese prevista pena alguna en la ley. La diputada María Corina Machado fue destituida por la AN, violando el procedimiento constitucional para allanar la inmunidad de una diputada, por haber participado en una reunión del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA). La decisión de la AN fue ratificada y “legalizada” por la Sala, pronunciándose de oficio, después de declarar inadmisibles una acción. Actualmente los diputados de todo un Estado están suspendidos y la AN sin funcionar porque el TSJ no se lo permite y anula todo lo que hace o prohíbe que se cumplan sus decisiones.

**Violación del debido proceso y hostigamiento** a la labor de abogados por actuación de cuerpos de seguridad del Estado

El Estado venezolano no ha adoptado medidas para garantizar el debido proceso en sus actuaciones judiciales y administrativas. La llamada Operación de Liberación del Pueblo (OLP) como parte de las políticas públicas en materia de seguridad, ha contribuido en gran medida a la violación de este principio, dado que en estos operativos no se han cumplido los extremos legales necesarios para asegurar el resguardo de los derechos de los ciudadanos ante las actuaciones de los cuerpos de seguridad del Estado.

En investigación realizada por CODEHCIU en 2015 en el estado Bolívar sobre el derecho a la defensa, 70% de 50 abogados penalistas señalaron que habían sido afectados en su labor por actuaciones u omisiones de funcionarios adscritos a instancias judiciales. Las principales razones fueron: negativa de acceso a recintos de detención (50%); negativa a proporcionar información sobre las circunstancias de detención (42%); e impedimentos para comunicarse con sus defendidos (38%). Los organismos involucrados fueron el Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas (CICPC) y la Policía Estatal de Bolívar (PEB).

La Fiscalía del estado apenas responde 6% de las quejas presentadas sobre violación de derechos constitucionales de los acusados. En enero de 2016, al tratar de visitar a una señora de nacionalidad siria detenida en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), con el fin de constatar su estado de salud, el funcionario de guardia negó la visita y amenazó con su traslado a otro centro, en el que se encuentran hacinadas 100 mujeres, en un espacio con una capacidad para 20. No existen anexos para mujeres en ese estado.

**Déficit de defensores públicos y desasistencia legal** de grupos vulnerables por restricciones económicas

La cantidad de personal formado en asistencia legal es muy baja en el país. Según la Defensoría del Pueblo, por cada 10.000 personas formadas en cursos desarrollados por ellos, se presentan 35.000 denuncias de violaciones de derechos. Actualmente, las personas de bajos recursos no cuentan con suficiente asistencia legal gratuita para acudir a los órganos de justicia. Es alto el déficit de defensores públicos, fiscales, jueces y funcionarios que atiendan las necesidades legales de la mayoría de la población. Entre las poblaciones más desasistidas se encuentran las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales e intersexuales (LGBTI), las cuales no cuentan con mecanismos de protección y las poblaciones en zonas de frontera.



## Recomendaciones

1. Abandonar la injerencia del Poder Ejecutivo y del Poder Popular en las decisiones, nombramientos y administración de los recursos judiciales y reformar la legislación relacionada con el sistema de justicia, con un enfoque centrado en la independencia judicial.
2. Cumplir con el ordenamiento jurídico en relación a los procedimientos establecidos para nombrar, sustituir y remover jueces del sistema de justicia, retomar los concursos abiertos y públicos, regular la cantidad de jueces provisorios y respetar las normas constitucionales sobre el nombramiento de magistrados.
3. Promulgar un Código de Ética para los magistrados y jueces venezolanos, de acuerdo a las pautas internacionales de independencia y seguridad de los jueces.
4. Abandonar la práctica del recurso de interpretación y la actuación de oficio, como mecanismos de represión y “legalización” de las prácticas del gobierno contrarias a la Constitución y a los derechos humanos.
5. Respetar la seguridad jurídica y abandonar la práctica de legislar o incluso actuar como poder constituyente desde las sentencias, violando la separación de poderes y la voluntad popular.
6. Reformar el Plan Estratégico Judicial 2013-2019 y deslindarlo de toda referencia ideológica o partidista.
7. Dar estabilidad al juez, incentivos de carrera, capacitación al tribunal y crear mecanismos para su evaluación.
8. Crear un sistema anual de rendición de cuentas con estadísticas claras y completas del Poder Judicial.
9. Cumplir con las decisiones emanadas del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, garantizando así la tutela internacional de los derechos humanos de los venezolanos.
10. Retirar la denuncia de la Convención Americana de los Derechos Humanos y volver a la jurisdicción internacional de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.
11. Adoptar programas de formación en materia de derechos humanos con énfasis en el debido proceso dirigidos a los cuerpos de investigación y auxiliares que incluyan acciones de seguimiento y control de sus actuaciones.
12. Investigar y dar seguimiento a las denuncias formuladas por abogados y ciudadanos en general, sobre las actuaciones de los funcionarios que violentan el derecho a la defensa y el respeto a la ciudadanía.
13. Adoptar medidas que faciliten la presentación de quejas ante los abusos policiales, sin que esto suponga colocar al denunciante en estado de vulnerabilidad o peligro.

Resumen elaborado con base en contribuciones de ACCESO A LA JUSTICIA, PROVENE y la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía (CODEHCIU). Disponibles en: - <https://goo.gl/bYzTO3> - <https://goo.gl/OeAF3a> - <https://goo.gl/xIsD36> Twitter: - @AccesoaJusticia - @ProVene - @Codehciu